

El sesgo hacia la dependencia: mujeres y ciudadanía pasiva en la *Doctrina del Derecho*

Jorge Omar Rodríguez Ramírez

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)  

<https://dx.doi.org/10.5209/kant.101931>

Received: 05-04-2025 • Accepted: 13-08-2025

Resumen: Kant distingue entre ciudadanos pasivos y activos, solo los primeros tienen derecho a votar. El problema es que Kant nunca justificó esta restricción, por lo que se han propuesto dos principales tesis para explicarla: la tesis de la corrupción, que considera que los ciudadanos pasivos carecen de juicio autónomo por lo que no pueden votar, y la tesis de la independencia interdependiente, que defiende que no es un problema de juicio, sino de su posición social: al depender de otros, no pueden ser co-legisladores. Este artículo sugiere una posición intermedia: la ciudadanía pasiva es una situación social de dependencia, pero también, Kant desconfiaba de las capacidades de juicio de ciertos grupos que consideraba pasivos, como las mujeres. Defenderé que Kant analiza que la dependencia bajo el sesgo que los dependientes no pueden juzgar igual que los ciudadanos activos.

Palabras clave: libertad, mujeres, gobierno, ciudadanos pasivos, facultad de juicio.

ENG The Bias Against Dependence: Women and Passive Citizenship in the *Doctrine of Right*

ENG Abstract: Kant distinguishes between passive and active citizens; only the latter are entitled to vote. The difficulty is that he never justified this restriction, so two main theses have been proposed to explain it: the corruption thesis, which holds that passive citizens, by virtue of their dependence, lack autonomous judgment and therefore cannot vote; and the interdependent-independence thesis, which argues that the issue is not judgment but social position—those who depend on others cannot be co-legislators. This article advances a middle position: passive citizenship is a social condition of dependence, yet there is also evidence that Kant distrusted the judgment of certain groups he deemed passive, such as women. I will argue that his analysis treats dependence through a bias: the dependent are presumed unable to judge on a par with active citizens. Key words: freedom, woman, govern, passive citizens, faculty of judgment.

Sumario: 1. Ciudadanía pasiva, un concepto problemático en la Doctrina del Derecho 2. Mujeres y gobierno: La imposibilidad social de participar 3. Ciudadanía pasiva y sesgo en Kant 4. Conclusiones.

Cómo citar: Rodríguez Ramírez, J. O. (2025), El sesgo hacia la dependencia: mujeres y ciudadanía pasiva en la Doctrina del Derecho en *Kant. Con-Textos Kantianos. International Journal of Philosophy*, 22, 173-182.

Introducción

La Doctrina del Derecho distingue entre ciudadanos activos y pasivos. Esta distinción es relevante porque los derechos políticos dependen de si se es un ciudadano activo o pasivo. Los ciudadanos activos tienen garantizado su derecho a votar, los ciudadanos pasivos no. Hay (al menos) dos problemas con esta distinción, el primero es que parece contradecir la exigencia de que todos los ciudadanos son independientes e iguales en sentido jurídico, por lo que hay una tensión al otorgar el derecho a votar a unos sí y otros no; el segundo es que Kant no consideró necesario justificar esta restricción, consideró suficiente presentar una lista ejemplos de ciudadanos pasivos para mostrar por qué es evidente que algunos no deberían tener derechos políticos.

Elaborar una interpretación precisa es difícil, pues contamos con poca evidencia: no hay argumentos explícitos, hay dos listas de ciudadanos pasivos, una en Teoría y Práctica y otra en la Doctrina del Derecho,

1 Estudiante de doctorado.

con ejemplos y criterios aparentemente distintos en ambos, y se mezclan criterios sociales y económicos, lo que complica la interpretación. Pero, en virtud de su importancia y de las tensiones que crea el concepto de ciudadanía pasiva al interior de la filosofía de Kant, en los últimos años ha habido un extenso debate sobre cómo entender esta distinción.

En términos generales, hay dos explicaciones relevantes sobre esta distinción: la tesis de la corrupción (Davies 2021) y la tesis de la independencia interdependiente (Vrousalis 2022). La tesis de la corrupción sugiere que los ciudadanos activos son los únicos capacitados para ejercer un juicio político de manera independiente, pues no están subordinados a ninguna voluntad particular. Los fines de estos ciudadanos son máximamente públicos. Los ciudadanos pasivos, por el contrario, no tienen las condiciones para ejercer su juicio libremente, sino que muy probablemente tiendan a votar en favor de los intereses de quienes dependen, así que su voto está corrompido. La tesis de la independencia interdependiente considera que la tesis de la corrupción no explica adecuadamente la ciudadanía pasiva. No se trata de que los ciudadanos posean ciertas cualidades epistémicas para el buen juicio. Se trata más bien de la posición social en la que cada uno está situado, si esta la posición social adecuada para ejercer sus poderes productivos de manera libre o no. Si ejerce sus poderes productivos de manera autónoma, entonces es un ciudadano activo; si requiere del permiso de otro para ejercerlos, entonces es un ciudadano pasivo.

Vrousalis considera que con la tesis de la independencia interdependiente evita el problema de atribuir "preocupaciones republicanas" ajena a Kant, como la idea de que los ciudadanos tienen que estar en condiciones cognitivas o psicológicas adecuadas para ejercer su derecho a votar. Sin embargo, esta última afirmación es problemática. Kant no lo menciona explícitamente, pero sí asocia la facultad de juzgar con el ejercicio de la política, y la antípoda de esta unión son las mujeres. La mujer, según Kant, gobierna mal porque sus decisiones las toma con base en la intuición y el estado de ánimo, no en la razón y el juicio. En este sentido, la mujer no gobierna, domina. La manera en la que Kant analiza el dominio de la mujer me parece ilustrativa para comprender desde una nueva perspectiva la ciudadanía pasiva. No pretendo generalizar el caso de la mujer y decir que le aplica al resto de ciudadanos pasivos, pero defenderé que el caso de la mujer nos exige considerar que Kant establece una relación entre el derecho a votar y las capacidades de juzgar de los ciudadanos.

Mi objetivo no es defender ni justificar una división entre ciudadanos; por el contrario, una división así me parece arbitraria e injusta. Sin embargo, me interesa explicar por qué Kant no la percibió como problemática. Al analizar sus razones para excluir a las mujeres de la política, mostraré que en la filosofía de Kant hay una asociación entre posición social, facultad de juzgar y derechos políticos. El argumento indicaría que hay ciertos factores, psicológicos como sociales, que afectan la capacidad de juzgar. Las mujeres no son naturalmente incapaces de juzgar, pero sus juicios sí son inferiores porque ellas no deciden por la sola razón, sino desde su estado de ánimo, así que es preferible que no participen en política ni gobiernen un hogar. El argumento se basa en un sesgo hacia la dependencia: atribuye una menor capacidad de juicio a quienes se encuentran en relaciones sociales asimétricas, por lo que la capacidad para tomar decisiones políticas se ve afectada. Así, la dependencia es una razón normativa para excluir derechos políticos. El argumento de Kant es paradójico porque afirma que todos los ciudadanos son libres e iguales, pero introduce una diferencia (sesgada) para justificar esta exclusión.

1. Ciudadanía pasiva, un concepto problemático en la Doctrina del Derecho

En la filosofía del derecho de Kant, todos los seres humanos son personas, y todas las personas miembros de un Estado son ciudadanos, pero ¿todos los ciudadanos son iguales en derechos? La respuesta de Kant es negativa: algunos tienen derechos políticos, otros no. Esta restricción de derechos plantea un problema dentro de su filosofía jurídica: si, en principio, todos los ciudadanos son iguales, ¿por qué es necesario distinguir entre ciudadanos? Diversos autores han cuestionado esta distinción. Hasan (2018) la considera injustificada porque causa asimetrías de poder entre los ciudadanos, convirtiéndose en una forma de dominación estructural. De manera similar, Pascoe (2022) argumenta que la distinción beneficia solo a los ciudadanos activos, pues garantiza que el trabajo de los ciudadanos pasivos sea en beneficio de los ciudadanos activos. Ambos coinciden en que esta diferenciación perpetúa desigualdades y no puede sostenerse desde principios universales. Si bien podemos estar de acuerdo con estas críticas, el problema surge al interpretar el texto de la Doctrina del Derecho: para Kant, la distinción sí es justa. Analicemos primero la noción de ciudadano para ver, después, por qué esta distinción es consistente con la libertad de todos, según Kant.

Para la Doctrina del Derecho, el ciudadano es el miembro de un Estado Civil, sujeto a una legislación común, y tiene tres atributos "inseparables de su esencia": la libertad legal, entendida como obedecer solo las leyes a las que ha dado su consentimiento; la igualdad civil, que implica no reconocer a ningún superior, salvo aquel que tenga la capacidad moral para obligar jurídicamente; y la autosuficiencia civil, definida como "no agradecer la propia existencia y conservación al arbitrio de otro en el pueblo, sino a sus propios derechos y facultades como miembro de la comunidad" (6: 314). Los primeros dos atributos, la libertad legal y la igualdad civil, parecerían suficientes para impedir que haya unos ciudadanos con más derechos que otros. Si algunos gozaran de más derechos, la igualdad jurídica se vería comprometida. Sin embargo, el tercer atributo introduce un matiz distinto: mientras los dos primeros describen la condición de todo ciudadano, nos dice qué es un ciudadano, la autosuficiencia, en cambio, indica qué hace un ciudadano para mantenerse a sí mismo.

La autosuficiencia no se exige por derecho, pero sí es un deber moral. En la Doctrina de la Virtud, el primer deber perfecto hacia uno mismo, entendido como ser animal, es “la autoconservación en su naturaleza animal” (6: 421). En tanto que habitantes de un cuerpo, las personas tienen la obligación moral de conservar su naturaleza física y corporal; pero, en tanto que personas, ese deber tiene que ir acompañado de otra obligación, el “deber hacia sí mismo [de] ser un miembro provechoso del mundo, porque esto forma parte también del valor de la humanidad en su propia persona, que él no debe, por tanto, degradar” (6: 446). El respeto a la humanidad en nosotros exige ciertas acciones morales que orientan la autosuficiencia como virtud personal. Kant ilustra esta exigencia a través de ciertas máximas como:

No os convertáis en esclavos de los hombres; no permitáis que vuestro derecho sea pisoteado impunemente por otros. (...) no seáis parásitos, aduladores o mendigos (lo cual, por cierto, sólo difiere de lo anterior gradualmente). Sed, pues, productivos, para no llegar a ser pobres como ratas. (6:436).

Como se menciona en la cita, “ser productivo” y “no ser un parásito” son deberes morales que nos exige el respeto a la humanidad en cada uno de nosotros. El derecho no puede imponer fines morales a los individuos, así que no puede obligar a ser productivos ni castigar por ser parásitos. Ser autosuficiente es algo deseable, pero no puede ser exigido por el derecho. Por ello, en la Doctrina del Derecho, la autosuficiencia es descrita como un acto voluntario. El ciudadano autosuficiente es aquel que “no quiere ser (*will sein*) únicamente parte de la comunidad, sino también miembro de ella (...) quiere ser una parte de la comunidad que actúa por su propio arbitrio junto con otros” (6:314). Ser autosuficiente no es algo que exija el derecho, pero sí es un requisito para tener derechos políticos. Si el ciudadano quiere participar en la política, entonces debe ser autosuficiente.

Aunque Kant restringe los derechos políticos a los ciudadanos activos, esto no implica que los ciudadanos pasivos puedan ser tratados como ciudadanos de segunda clase. Todo ciudadano pasivo tiene derecho a ser tratado conforme a las “leyes de la libertad natural y la igualdad” (6:315), lo que exige que no existan leyes que limiten su libertad. Así, la diferencia de estatus político no justifica un trato desigual. Además, Kant afirma que los ciudadanos activos están obligados a legislar leyes que permitan el libre tránsito del estatus pasivo al activo. Las leyes no deben ser “contrarias a las leyes naturales de la libertad y de la igualdad (...) de poder abrirse paso desde ese estado pasivo al activo” (6:315). A veces se interpreta esta obligación como una exigencia progresista de integración política², pero Kant no pide que se promueva activamente el tránsito del estatus pasivo al activo, solo exige que no existan barreras jurídicas que lo obstaculicen. La posibilidad de acceder a la ciudadanía activa debe estar garantizada por la estructura legal, pero el paso mismo depende del esfuerzo del individuo.

Kant establece el criterio para distinguir entre ciudadanos (la autosuficiencia) y define las obligaciones de los ciudadanos activos hacia los ciudadanos pasivos (eliminar barreras jurídicas para el tránsito de estatus), sin embargo, no explica de manera directa por qué la autosuficiencia permite la participación política. El mismo reconoce la contradicción entre el concepto de ciudadano y el de ciudadano pasivo, pues si la independencia, la igualdad y la autosuficiencia son atributos “esenciales”, decir que hay ciudadanos pasivos “parece estar en contradicción con la definición del concepto de ciudadano en general” (6: 314). En lugar de explicar cómo se resuelve esta contradicción, Kant recurre a una lista de profesiones y ciudadanos con el objetivo de que “puedan servir para resolver la dificultad” (*ibid.*). Según esta lista, los ciudadanos pasivos son: el mozo al servicio de un comerciante, el artesano, el sirviente (no quien está al servicio del Estado, sino de una persona particular), el menor de edad, todas las mujeres, el leñador, el herrero en la India, el profesor privado, y el censatario (6:315). Todos ellos son “únicamente peones de la comunidad, porque tienen que ser mandados o protegidos por otros individuos; por tanto, no poseen autosuficiencia civil” (*ibid.*). Aunque tienen derecho a ser tratados como libres e iguales, no están cualificados para “actuar con respecto al Estado mismo, a organizarlo o a colaborar en la introducción de ciertas leyes, como miembros activos” (*ibid.*). Los ejemplos de ciudadanos activos son: el herrero y el carpintero europeo, el maestro de escuela y el arrendador. La ausencia de justificación de la lista sugiere que Kant asumía un consenso social en su época, razón por la cual evita explicarla; sin embargo, para nosotros, lectores contemporáneos, la lista es más bien, como observa Weinrib (2008), “confusa”.

Previo a la lista de la Doctrina del Derecho, tenemos la lista presentada en Teoría y Práctica. Allí el ciudadano activo debe cumplir una cualidad natural (no ser niño ni mujer) y otra que podríamos llamar “social”, la de ser su propio señor (*sui iuris*):

que uno sea su propio señor (*sui iuris*) y, por tanto, que tenga alguna propiedad (...) que le mantenga; es decir, que en los casos en que haya de ganarse la vida gracias a otros lo haga sólo por venta de lo que es suyo, no por consentir que otros utilicen sus fuerzas; en consecuencia, se exige que no esté al servicio -en el sentido estricto de la palabra- de nadie más que de la comunidad (8: 296)

La cita deja en claro que la autosuficiencia civil se refiere al modo en que el ciudadano obtiene su sustento, si lo hace “por la venta de lo que es suyo” o si lo hace por “consentir que otros utilicen sus fuerzas”. En la nota al pie de la cita, Kant distingue entre la persona que elabora un “opus” (un objeto o una “obra”), y quien realiza un “prestatio operae”, es decir, aquel que solo presta su servicio. Hace una venta quien que elabora, produce e intercambia un opus, un objeto exterior a él, pero quien presta sus servicios no vende nada, sino

2 Weinrib (2008), por ejemplo, considera que esta obligación de los ciudadanos activos podría dar lugar a un programa más amplio de beneficios sociales que el liberalismo clásico. Asimismo, Varden (2006) considera que es posible derivar cuidados de las relaciones de dependencia.

que son meros “operarii” que ponen sus fuerzas a la voluntad de otros. Kant ejemplifica esta diferencia con el contraste entre el barbero, que presta un servicio, y el peluquero, que vende un producto externo a él.

Según Kant, el peluquero se relaciona libremente con el arbitrio del cliente, porque los arbitrios de ambos recaen sobre la peluca, un bien externo separado de su persona, no sobre las fuerzas y habilidades del peluquero. Al intercambiarla por dinero, comercian con algo exterior y ajeno a sus cuerpos. En contraste, el barbero solo tiene sus habilidades que las ofrece al servicio del cliente; depende del arbitrio ajeno, no tiene algo exterior a su cuerpo que pueda intercambiar. Para sobrevivir, el peluquero “trueca con otro su propiedad (opus) que cede a otro” (8:296). El barbero, en cambio, “trueca el uso de sus fuerzas (operam), uso que cede a otro” (ibid.). En el primer caso, hay una relación laboral entre iguales; en el segundo, una relación de subordinación, lo que lo ubica como ciudadano pasivo según el criterio de *sui iuris*.

La lista de oficios y el ejemplo del barbero frente al peluquero en Teoría y Práctica han motivado diversas lecturas económicas de la ciudadanía pasiva.³ Pauline Kleingeld, por ejemplo, sostiene que “la idoneidad para votar depende no solo de ser adulto, sino también de ser económicamente independiente y hombre” (Kleingeld 2017, p. 74). Por su parte, Pinzani y Sánchez Madrid interpretan que Kant “no concede la debida importancia al hecho de que [la falta de capital de algunos miembros del Estado] los condena a entrar en relaciones laborales injustas con otros –como terratenientes o accionistas–, como más tarde observará Marx” (Pinzani y Sánchez Madrid 2016, p. 31). Desde esta perspectiva, el acceso a los medios de producción se convierte en un factor determinante del estatus político: quienes los poseen serían ciudadanos activos, mientras que quienes dependen de ellos serían ciudadanos pasivos. Esta lectura de dependencia económica explica, por ejemplo, por qué el herrero en la India sigue siendo un ciudadano pasivo a pesar de estar en alta demanda: su supervivencia depende de quienes poseen los medios de producción. Sin embargo, no logra abarcar todos los ejemplos kantianos, como el del barbero y el peluquero, cuya diferencia de estatus no puede explicarse solo por el acceso a los medios de producción. Incluso si la dependencia económica bastara para clasificar a algunos ciudadanos como pasivos, aún quedaría por justificar, desde la filosofía de Kant, por qué esa condición legítimamente priva de derechos políticos (como el voto) a quienes la padecen.

El problema para entender adecuadamente el concepto de ciudadanía pasiva es que Kant combina el criterio para distinguir entre ciudadanos con una explicación de carácter económico. En la *Doctrina del Derecho* el ciudadano pasivo es aquel que “tiene que ser mandado o protegido por otros individuos” (6: 315), mientras que el ciudadano activo “no agradece la propia existencia y conservación al arbitrio de otro en el pueblo, sino a sus propios derechos y facultades como miembro de la comunidad” (6: 315). En *Teoría y Práctica*, como se citó anteriormente, el ciudadano activo “es su propio señor (*sui iuris*) (...) y que, por tanto, tenga alguna propiedad” (8: 296). Sin embargo, en los dos textos, el criterio importante es el de *sui iuris*, es decir, la facultad de ser tu propio señor y no depender más que de tu propio esfuerzo para garantizar tu subsistencia. En ambos textos, ser tu propio señor implica tener alguna propiedad. Así, la propiedad queda vinculada con la autoridad. Los ciudadanos autosuficientes unen su arbitrio de manera libre con otros; mientras que los ciudadanos pasivos ofrecen sus habilidades para otros, en este sentido, son medios para los fines de otra persona. La ciudadanía activa y pasiva no dependen solo de una condición económica, sino de la posición social que se establece entre ciudadanos: si en el ámbito laboral los ciudadanos se pueden relacionar entre sí como agentes libres e iguales, entonces son activos; pero si la relación es de subordinación, porque uno se pone a las órdenes de otro para sobrevivir o debe ser protegido para conservar su existencia, el dependiente es un ciudadano pasivo. Este énfasis en las relaciones de subordinación conecta directamente con la interpretación de Luke Davies, quien parte de esta concepción “posicional” para examinar si la dependencia puede ofrecer una justificación normativa para excluir a los ciudadanos pasivos de los derechos políticos.

Luke Davies (2021) propone la tesis de la corrupción como una de las posibles explicaciones para la exclusión política de los ciudadanos pasivos. Parte de la idea de que las relaciones entre ciudadanos son relaciones entre autoridades privadas: en el trabajo, estas pueden ser libres o de subordinación. Cuando una persona cede sus fuerzas a la voluntad privada de otra para asegurar su subsistencia, se subordina y, en el sentido kantiano, es un ciudadano pasivo. Este punto explica por qué algunos ciudadanos son dependientes, pero no por qué se les priva del derecho a votar. Para ello, Davies sugiere contrastar tres hipótesis: la de la incapacidad, la de la falta de libertad y la de la corrupción.

La tesis de la incapacidad sostiene que los ciudadanos pasivos no podrían formar un juicio propio debido a falta de formación, presión social o dependencia psicológica. La tesis de la falta de libertad afirma que las obligaciones laborales de los ciudadanos pasivos les impedirían actuar con plena libertad, pues estarían sujetos a presiones o coacciones por parte de los activos. Así, un sirviente podría verse obligado a trabajar el día de las elecciones o de una citación como jurado, y lo mismo podría ocurrirle a un activo si sus compromisos laborales se lo impiden. Por último, la tesis de la corrupción, la más fuerte de las tres, sostiene que la dependencia lleva a los pasivos a favorecer los intereses de los activos, de modo que su voto no buscaría el bien común sino el beneficio de un grupo particular. Al depender de otros para subsistir, tenderían a alinear sus decisiones con quienes detentan esa posición de ventaja.⁴

3 Debo señalar que, históricamente, las discusiones que vinculan el concepto de ciudadano con sus condiciones económicas y materiales fueron importantes tanto en política como en filosofía. Como muy bien señalan Pinzani y Sánchez Madrid, la relación entre ciudadano y medios de producción será importante para Marx en el contexto de la Crítica de la Economía Política. Lo mismo será para Hegel, quien en la sociedad civil señala la contradicción entre quienes pueden ejercer su libertad con recursos materiales para ello, y quienes tienen dificultades debido a la escasez de bienes. Agradezco a uno de los revisores anónimos por señalar la relevancia histórica de esta discusión.

4 La presentación de las tres tesis, la de la incapacidad, de la falta de libertad y de la corrupción, es un resumen de Davies (2021, p. 13-21).

Para Davies, ninguna tesis es plenamente compatible con la filosofía de Kant. La tesis de la incapacidad falla porque la dependencia es una relación social, no una característica psicológica de las personas. Los dependientes tienen la capacidad de decidir libremente, a pesar de su dependencia. Además, la ciudadanía dependiente no podría definirse por una propiedad psicológica, como demuestra el caso del propio Kant, quien fue profesor privado (por ende, ciudadano pasivo) y, sin embargo, uno de los pensadores más lúcidos de su tiempo. Sería absurdo pensar que él carecía de la capacidad de formar un juicio adecuado. La tesis de la falta de libertad es igual de insatisfactoria porque muchos ciudadanos activos (como un empresario) podrían enfrentar restricciones prácticas que limitan su participación política. Así como un siervo no podría asistir a votar por estar muy ocupado en sus quehaceres, lo mismo es válido para los ciudadanos activos, quienes podrían estar muy ocupados como para atender asambleas públicas o elecciones populares. Por último, la tesis de la corrupción tampoco es satisfactoria porque, así como los ciudadanos pasivos podrían tener intereses privados, también los ciudadanos activos tienen interés en promover sus propios fines. Tanto los ciudadanos pasivos como los activos están sujetos a la misma posibilidad de corrupción.

La tesis de la corrupción es la más fuerte porque conecta directamente la exclusión política de los ciudadanos pasivos con el núcleo normativo de la filosofía política kantiana: garantizar que la legislación exprese una voluntad pública y no intereses privados. A diferencia de la tesis de la incapacidad, que falla porque la dependencia no implica falta de juicio intelectual, y de la tesis de la falta de libertad, que es demasiado amplia porque incluso muchos ciudadanos activos enfrentan coacciones laborales, la tesis de la corrupción sostiene que la dependencia civil crea incentivos para corromper intereses públicos en favor de intereses particulares. Esto, según Davies, amenaza la imparcialidad que exige la voluntad legisladora y justifica que Kant limite el sufragio a quienes no dependen de un particular para su subsistencia.

A diferencia de Davies, quien interpreta la tesis de la corrupción como la mejor explicación para justificar la exclusión política de los ciudadanos pasivos, Nicholas Vrousalis (2022) rechaza que la distinción entre ciudadanos se deba a disposiciones psicológicas como el servilismo, la parcialidad o el temor. Vrousalis es enfático en decir que estas preocupaciones son “de corte ampliamente republicano” (Vrousalis 2022, p. 451), pero no son las preocupaciones de Kant. Además, “tampoco hay evidencia textual de que Kant trate las formas en que la dependencia obstaculiza el ejercicio del juicio de manera independiente” (Vrousalis 2022, p. 458). Desde su posición, la ciudadanía dependiente no está relacionada ni con la capacidad de juicio autónomo, ni con la subordinación económica o psicológica. Las disposiciones internas no pueden ser la explicación de la ciudadanía pasiva.

En su lugar, Vrousalis propone una lectura estructural de la autosuficiencia civil: para participar como co-legislador en la comunidad política, una persona debe poder ejercer sus poderes productivos sin depender del permiso de otro. A esta condición se le llama independencia interdependiente, la capacidad de cooperar con otros en condiciones de igualdad, sin depender de su permiso para ejercer la propia agencia. Los ciudadanos activos son independientes interdependientes porque ejercen con independencia sus poderes y cooperan con otros para lograr fines, tanto privados como públicos. Los ciudadanos pasivos, en cambio, son dependientes interdependientes porque no pueden cooperar con otros sin estar subordinados a una voluntad privada. Así, incluso si todos son jurídicamente libres, hay una diferencia estructural entre quienes actúan por cuenta propia y quienes necesitan autorización para subsistir. Por ejemplo, un herrero que no posee hierro o un sirviente doméstico que depende del empleador no pueden considerarse autosuficientes, pues su agencia está subordinada:

Por ejemplo, el maestro de escuela o el herrero europeo poseen (a) un conjunto de poderes políticos conferidos por la comunidad y (b) discreción no subordinada sobre las condiciones de su ejercicio. En cambio, el tutor privado o el herrero de la India poseen (a) pero no (b): ambos deben pedir permiso para usar sus poderes, lo cual implica que carecen de discreción real sobre su ejercicio. Según la independencia interdependiente, el tutor privado y la herrera india carecen de autosuficiencia civil. Esto, piensa Kant, es suficiente para excluirlos del sufragio: solo quienes son independientes en su interdependencia pueden, al legislar, legislar en nombre de sus propios poderes legítimos. (Vrousalis 2022, p. 249-250)

La base normativa de su argumento está en la manera en que Vrousalis interpreta el siguiente pasaje de la Doctrina del Derecho: “Si alguien decreta algo respecto de otro, siempre es posible que con ello cometa una injusticia contra él, pero nunca en aquello que decide sobre sí mismo” (6:313-314). Solo quienes pueden legislar sobre sí mismos sin depender de otro pueden formar parte de la voluntad unida del pueblo. La exclusión de los ciudadanos pasivos no se basa, entonces, en una supuesta falta de juicio, sino en que su agencia está estructuralmente condicionada. Como su subsistencia depende de otros, no pueden legislar sin riesgo de imponer indirectamente una voluntad ajena.

Vrousalis interpreta la distinción kantiana como una cuestión puramente estructural: el estatus de ciudadano activo depende de que la persona pueda ejercer sus poderes productivos sin depender del permiso de un particular. No se trata, para él, de evaluar la calidad del juicio de los votantes ni de suponer una incapacidad moral o intelectual, sino de garantizar que todo legislador potencial actúe en nombre de sus propios poderes legítimos. Bajo esta lectura, la exclusión de los ciudadanos pasivos es un efecto colateral de su dependencia estructural, no el resultado de un juicio sobre sus disposiciones internas o sus motivaciones políticas.

Tanto en la propuesta de Davies como en la de Vrousalis, la exclusión de los ciudadanos pasivos se explica sin apelar a la idea de que Kant pudiera haber tenido un sesgo hacia el juicio de las personas dependientes. Davies descarta que la dependencia sea una incapacidad intelectual, y Vrousalis niega que Kant la relacione

con el ejercicio autónomo del juicio. Sin embargo, el caso de las mujeres en Kant muestra que esta separación no es del todo convincente: allí, la exclusión política se justifica explícitamente por un supuesto déficit en la manera de juzgar, atribuido a su posición social y a su inclinación natural. Si esto es cierto para las mujeres, resulta plausible que Kant también proyectara, al menos de forma implícita, una desconfianza similar hacia el juicio político de otros grupos dependientes. Esto invita a reconsiderar la noción de “dependencia” en Kant, no solo como una categoría estructural, sino como un criterio permeado por presunciones normativas sobre la idoneidad de ciertos ciudadanos para legislar, presunciones que hoy reconoceríamos como sesgos.

Para mostrar que Kant vincula, al menos en un sentido preventivo, el juicio y el gobierno, mostraré cuáles son sus opiniones acerca de la “superioridad natural” del hombre sobre la mujer, tanto al momento de llevar a cabo los fines del hogar como al momento de gobernar.

2. Mujeres y gobierno: La imposibilidad social de participar

Si bien, como sostiene Vrousalis, Kant no explora la conexión entre la capacidad cognitiva y el voto, sí parece tener una opinión acerca de la capacidad de juzgar y el gobierno. En particular, hay evidencia de que, para él, son habilidades distintas las que se necesitan para dar órdenes, recibir órdenes, y tomar decisiones. Algunas de estas habilidades se ven afectadas por el temperamento, la inclinación y el estado de ánimo. La mujer es un caso particular de este tipo de juicio inferior al de otros. Como mostraré, de acuerdo con Kant, no es deseable que la mujer gobierne, ni el hogar, ni un país, porque no decide por medio de la razón, sino por medio del estado de ánimo. El caso de la mujer es ilustrativo porque, en principio, hombres y mujeres son iguales en derechos, pero si se trata de saber quién debe gobernar el hogar, la respuesta no deja lugar a dudas, es una ley que “él debe ser tu señor (él la parte que manda (*befehlende*), ella la que obedece)”. Kant introduce una diferencia para justificar que la mujer no tiene derecho a gobernar el hogar, y esta ley no se opone a la igualdad de los cónyuges:

no puede pensarse que esta ley está en conflicto con la igualdad natural de una pareja humana, si a la base de esta dominación (*Herrschaft*) se encuentra sólo la superioridad natural de la capacidad del varón sobre la mujer a la hora de llevar a cabo el interés común de la casa y del derecho a mandar (*Recht zum Befehl*) fundado en ella; cosa que puede derivarse, por tanto, incluso del deber de la unidad y la igualdad con vistas al fin. (6: 279)

De acuerdo con la cita, el hombre es “naturalmente superior” a la mujer para llevar a cabo “el interés común de la casa”, así que el hombre debe gobernar y ella debe obedecer. Similar a la distinción entre ciudadanos pasivos y activos, la distinción por habilidades naturales no viola la igualdad natural de la pareja, pues “no puede pensarse que esta ley está en conflicto con la igualdad natural de la pareja”. Sin embargo, ni durante el texto citado, ni en el resto de la *Doctrina del Derecho*, se explica en qué consiste esa superioridad natural. Encontramos evidencia en las lecciones de antropología a Friedländer, donde se hace la misma pregunta: ¿quién debe dominar en el hogar, el hombre o la mujer?, y la respuesta es que “en hogares bien cultivados, donde prevalece el orden, se encuentra que la mujer domina (*Herschen*), mientras que el hombre gobierna (*Regierung*)” (25: 717; 246).

En las lecciones de Friedländer, la pregunta sobre quién debe dominar en el hogar se plantea al hablar de la relación entre los sexos y las formas de gobierno. Allí se sostiene que la mujer solo puede dominar (*Herschen*), mientras que el hombre es capaz de gobernar (*Regierung*). La diferencia entre ambos es que la dominación se basa en la inclinación y en el estado de ánimo, mientras que el gobierno se rige por leyes universales para mandar a los súbditos, o como dice el texto: “la inclinación domina y el entendimiento gobierna” (25: 717). Los “hogares bien cultivados” son aquellos donde el hombre gobierna y la mujer domina, porque entre ambos ocurre una cooperación. La inclinación y el estado de ánimo tienden a proponer fines sugiriendo acciones para la casa, pero el gobierno, basado en leyes universales, tiene las mejores herramientas para determinar cuál de los fines propuestos se pueden realizar, de qué manera, y cuáles es mejor rechazarlos.

En el mismo texto también se describe la relación entre esposos como una relación análoga al “monarca tonto” y al ministro. El ministro gobierna porque aplica reglas universales; el “monarca tonto” domina porque solo sigue su inclinación. Si el monarca tonto propone alguna acción, el ministro debe guiar al monarca en la realización de sus planes, pero en ningún momento el monarca decide solo. Según Kant, “cuando un monarca tonto quiere algo que no funcionará, entonces el ministro debe representarlo por él y decir: eso realmente funcionaría, sin embargo, creo que aun sería mejor esto” (25: 717). Es importante que el ministro guíe al monarca tonto con la razón y no con la fuerza. El ministro debe explicar adecuadamente por qué hay ciertos planes que no funcionarían, así que debe usar la razón para mostrar al monarca por qué el plan que propone no es adecuado. Por el contrario, si el ministro convence por medio de la fuerza, no se distinguiría del monarca, y no habría gobierno sino dominación.

La relación entre el monarca y el ministro es análoga a la relación entre la esposa y el marido, porque si la esposa quiere una reunión familiar, pintar la casa o contratar un nuevo sirviente, es el marido quien debe evaluar la conveniencia de cada propuesta. Si el plan no es adecuado, él debe convencerla de que por qué no está bien hacerlos. Así como el ministro debe usar la razón, y no la fuerza, para explicar por qué no son planes adecuados, el hombre debe convencer a la mujer “por medio de representaciones” (25: 717) para mostrarle por qué sus planes no son adecuados para la casa.

De acuerdo con las lecciones a Friedländer solo el hombre puede tener derecho a gobernar porque usa adecuadamente la razón para elegir y realizar los fines del hogar, así como para dialogar con otros y

convencerlos de su posición. La mujer, en cambio, domina porque toma decisiones desde el temperamento, la inclinación y el estado de ánimo. Ella no dialoga por medio de la razón, se impone por la fuerza. Kant llega a decir que, si por alguna razón la mujer gobierna en el hogar, el resultado sería tan catastrófico que la mujer, arrepentida, le reprocharía a su marido lo siguiente: “¿por qué me dejaste hacer lo que quería, después de todo, tú eres el hombre?” (25: 717-718). Debido al mal desempeño de la mujer en el hogar, Kant otorga el derecho de gobernar la casa al hombre. Esta jerarquía no violenta la libertad de la mujer, porque el hombre respetaría la libertad de la mujer al no imponerse por la fuerza y gobernar adecuadamente los fines de la casa. Con esto queda claro que la “superioridad natural” a la que se refiere la Doctrina del Derecho. Se trata de la superioridad del hombre en el uso de la razón y el buen juicio por sobre la mujer, que basa sus decisiones más bien en el temperamento.

Autoras como Mikkola (2011) y Sabourin (2021) consideran que atribuirle a Kant la idea de una “superioridad natural” es imputarle una tesis naturalista que no le corresponde. Mikkola sostiene que, si bien los prejuicios de Kant son preocupantes, no hay suficiente evidencia textual para concluir que, por naturaleza, las mujeres son incapaces de racionalidad moral o autonomía. En la *Antropología en sentido pragmático*, Kant considera que las mujeres deben ser declaradas “inmaduras a todas las edades”, por lo que deben tener un tutor, y ese “curador natural” es su marido (7: 209), pero, al mismo tiempo, reconoce que las mujeres tienen “por la naturaleza de su sexo suficiente capacidad oratoria para representarse a sí misma y representar a su marido, cuando se trata de hablar, incluso ante los tribunales [la mujer] podría ser considerada hasta *supercapaz*” (7: 209). Sabourin, por su parte, subraya que la exclusión de las mujeres del proceso ilustrado obedece a su posición jurídica y social en el siglo XVIII. La exclusión de las mujeres se debe más bien a condiciones sociales que por las capacidades naturales de la mujer. Ambas autoras coinciden en que Kant acepta estructuras sociales restrictivas que limitan el desarrollo y la participación política de las mujeres, siendo las restricciones sociales, más que habilidades naturales, las que impiden la participación pública y la libre facultad de juicio de la mujer. En este punto, parece necesario afinar la discusión en torno a qué entiende Kant por “incapacidad de juicio”, ya que esta noción está en el centro de su exclusión del voto y puede tener un trasfondo más normativo que naturalista.

Kant explica, en la Crítica de la Razón Pura, que hay dos formas básicas para la incapacidad de juzgar adecuadamente: la *nededad* (*Dummheit*) y el entendimiento corto o la persona obtusa (*Stumpfheit*). La *nededad* es la incapacidad para aplicar correctamente los conceptos generales a los casos particulares, y tal defecto “no tiene remedio” (A 134/B 173). No se trata propiamente de ignorancia, pues una persona erudita “como un médico, un juez o un conocedor de los asuntos del Estado puede tener en la cabeza muchas y muy hermosas reglas sobre patología, derecho o política, (...) y, sin embargo, tropiezan fácilmente al aplicarlas” (A 134/B 173 - B174). La *nededad* trata, más bien, de una desconexión entre el conocimiento teórico y su aplicación concreta. Aplicar leyes generales a casos particulares, sostiene Kant, no se puede enseñar, es simplemente práctica o talento natural.

La *obtusidad* (*Stumpfheit*) es el defecto contrario. Mientras que la *nededad* es la incapacidad de aplicar reglas a casos concretos, el defecto de la persona obtusa es que posee una gran cantidad de casos particulares, pero es incapaz de identificar la regla general que le aplica. La persona obtusa carece de vivacidad intelectual, imaginación o agudeza (*Witz*), y eso le impide elevarse desde lo concreto hacia lo general. Tanto la *nededad* y la *obtusidad* son deficiencias en el uso de las facultades, y aunque Kant las presenta como límites del juicio, no las considera naturales o irreversibles, sino efectos del entorno educativo o cultural.

Conforme avanza en los años, Kant parece abandonar el lenguaje naturalista con el que había descrito las limitaciones del juicio y reformula la incapacidad de juzgar como un fenómeno originado por la educación y el hábito, no por una disposición natural. En *¿Qué es la Ilustración?*, retoma la noción de *inmadurez* (*Unmündigkeit*) como incapacidad para pensar por cuenta propia, y subraya que muchas personas, incluidas todas las mujeres, permanecen en ella por costumbre y dependencia, considerando “el paso hacia la mayoría de edad como algo harto peligroso, además de muy molesto” (8: 35). Esta auto-minoría impuesta es aprovechada por falsos tutores para mantener una *inmadurez* colectiva que debe combatirse. En *El conflicto de las facultades*, Kant ofrece una respuesta institucional a este problema: preservar la autonomía de la facultad de filosofía frente a otras facultades prácticas (como derecho o teología) para garantizar un uso crítico del juicio y evitar que estas se guíen solo por criterios instrumentales o dogmáticos. De este modo, el perfeccionamiento del juicio requiere tanto de la obligación personal de ejercitarse mediante la práctica y la educación, como de un diseño institucional que favorezca su uso público. Sin embargo, Kant advierte que el buen juicio no proviene necesariamente de la educación, ya que pretender enseñar a aplicarlo sería como establecer una regla para aplicar una regla, lo que conduce a una regresión al infinito; por ello, el juicio es, en última instancia, un “talento” que se cultiva en la experiencia práctica.

Cuando Kant atribuye que la debilidad de juzgar está basada en ciertas prácticas, una posible solución, compatible con la autonomía de las personas, es que ellas puedan aprender de sus propios errores para mejorar su juicio.⁵ Sin embargo, en el caso de las mujeres, la cuestión se vuelve problemática. Según Kant, la educación de hombres y mujeres debe ser distinta porque responde a fines, capacidades y disposiciones diferentes en cada sexo, entendidos de manera pragmática y social, no estrictamente natural ni esencial. La mujer debe ser educada no por reglas generales o principios, sino con ejemplos particulares. En *Observaciones sobre lo bello y lo sublime*, Kant menciona que “su filosofía [la de las mujeres] no consiste en

5 Para una construcción más extensa de este argumento, Fahmy (2018), quien argumenta contra el paternalismo de Sarah Conly, reconstruyendo un argumento anti-paternalista basado en Kant y el respeto a la autonomía de los individuos.

razonamientos sino en sentimientos (...) Se procurará desarrollar todo su sentimiento moral y no su memoria, valiéndose para ello no de reglas generales sino de algunos juicios sobre el comportamiento que ven en torno suyo" (2: 230-231). A diferencia de las mujeres, al varón se le debe formar en la disciplina, la autonomía moral y la razón. La mujer se le educa para agradar, para mantener el honor y para desarrollar una sensibilidad refinada.

No obstante, y retomando las tesis de Mikkola y Sabourin, estas distinciones no derivan de una concepción naturalista, sino de una perspectiva pragmática.⁶ Kant piensa que lo femenino y lo masculino son construcciones sociales cooperativas, donde cada sexo debe cultivar los rasgos del género opuesto. Así, aunque Kant llega a considerar a las mujeres "supercapaces" en ciertos ámbitos, acepta estructuras sociales de su tiempo que le impone a cada sexo un rol social específico. La educación diferenciada que propone refuerza una división heteronormativa de roles: el hombre destinado al pensamiento y a la acción pública, y la mujer a la sensibilidad, la estética y la influencia moral indirecta.

La posición de Kant hacia las mujeres, que las reconoce como supercapaces, pero al mismo tiempo les restringe su capacidad para actuar libremente en asuntos civiles y políticos, ilustra un sesgo persistente en su filosofía. Aunque, como defienden Mikkola y Sabourin, no las discrimina explícitamente por un esencialismo biológico, tampoco cuestiona las estructuras sociales que les impiden actuar libremente; por el contrario, las legitima. Este caso ofrece un precedente útil para analizar la ciudadanía pasiva: si Kant mantiene sesgos hacia el desempeño del juicio en el caso de las mujeres, debemos reconsiderar un mecanismo similar también en la ciudadanía pasiva, donde habría una valoración sesgada sobre sus capacidades.

3. Ciudadanía pasiva y sesgo en Kant

Del análisis de la mujer podemos derivar una manera de entender a la ciudadanía pasiva. Para Kant, las mujeres no tienen derecho a gobernar porque se desempeñarían mal en el gobierno. Solo los hombres tienen ese derecho, pues ejercen su facultad de manera adecuada, son más propensos a la razón que las mujeres. Mikkola y Sabourin han mostrado que Kant no considera "naturalmente" incapaces a las mujeres, sino que acepta (acriticamente) las condiciones sociales que restringen su participación pública. Aunque Kant les reconozca autonomía moral, independencia jurídica e incluso habilidades cognitivas "supercapaces" (como en la oratoria), les resta el derecho a participar en política porque considera que su juicio está influido por el estado de ánimo. Para él, las mujeres no gobiernan, sino que dominan.

Si el problema de las mujeres en el gobierno es su forma de juicio, esto nos permite revalorar la discusión entre la tesis de la corrupción (Davies) y la tesis de la independencia interdependiente (Vrousalis). En este diálogo, Davies considera que los ciudadanos pasivos tienen incentivos para votar por los intereses de los ciudadanos activos. Por su dependencia, el voto podría ser corrompido. Vrousalis critica esta posición porque la ciudadanía pasiva no se relaciona con la capacidad de juicio, sino con la capacidad de ejercer los poderes civiles y productivos de manera autónoma. Solo quienes actúan en nombre propio pueden legislar. El caso de la mujer ilustra una situación intermedia entre ambas posiciones. Las mujeres, a pesar de tener capacidades intelectuales similares a los hombres, juzgan de manera inferior a los hombres porque su juicio se ve afectado por la inclinación y el estado de ánimo. En virtud de esta desigualdad de habilidades, la mujer no puede tener derechos políticos. De esta manera, pese a la opinión de Vrousalis, Kant sí asocia el juicio con la política. Un ciudadano activo es aquel que está en las condiciones para poder ejercer un juicio autónomo.

En la *Antropología*, Kant también asocia actividades de mando y dirección con el uso de la razón, mientras que las actividades que reciben órdenes no necesitan de la facultad de juzgar. Según Kant, "un sirviente que ha de hacer meramente un cumplido según una determinada fórmula no necesita del entendimiento, esto es, no necesita pensar por sí mismo" (7: 197), solo si este sirviente se encontrara sin su amo, necesitaría de aplicar diversas reglas a la administración doméstica, pero estas reglas "no pueden prescribirse literariamente", esto implica que el sirviente debe ser guiado por el amo del hogar para saber qué hacer en cuando el amo esté ausente. Así como el sirviente, en general, "los subalternos no necesitan raciocinar, porque el principio según el cual se deba obrar tiene que serles frecuentemente disimulado, o al menos puede permanecerles desconocido" (7: 200). La servidumbre y los subalternos se distinguen de los generales y oficiales porque estos últimos sí necesitan razonar por sí mismos: "el oficial, a quien sólo se le prescribe la regla general para la empresa que se le encomienda, y a quien se le confía el decidir por sí mismo lo que se haya de hacer llegado el caso, necesita la facultad de juzgar; el general, que debe de juzgar los casos posibles y discurrir la regla misma para ellos, tiene que poseer razón" (7: 198). Tanto el oficial como el general deciden por sí mismos qué regla debe aplicarse en casos particulares. La servidumbre y los subalternos no deciden por sí mismos, porque en todo momento se les ordena qué hacer, y en caso de que se encuentren solos, se les guía para que sepan cómo decidir. Nunca toman la decisión por ellos mismos, así que no necesitan de la facultad de juzgar, pero "el que manda (un general) necesita poseer razón porque no pueden dársele instrucciones para cada caso que ocurra" (7: 200).

Con estos ejemplos, podemos volver a las tesis principales de la ciudadanía activa y explicar por qué es necesario matizarlas. Kant asocia las actividades de mando con la facultad de juzgar, y las actividades que reciben órdenes con la falta de juicio propio. También es importante señalar las profesiones de cada

6 En un trabajo reciente, Sabourin (2025) analiza la noción de matrimonio según Kant. Aunque reconoce el potencial igualitario de su propuesta, Kant mantiene "sus cuestionables supuestos antropológicos sobre la complementariedad de los sexos" (Sabourin 2025, p. 50), lo que condiciona su concepción del matrimonio. Aquí retomo esa misma estrategia, pero aplicada a la ciudadanía pasiva, para mostrar cómo su sesgo hacia la dependencia influye en su teoría del derecho y, en particular, en su noción de ciudadanía.

situación: el general y el oficial, que dan órdenes, son ciudadanos activos; la servidumbre y los subalternos, que reciben órdenes, son ciudadanos pasivos. Estos ejemplos exigen tomar con mayor precaución la tesis de Vrousalis según la cual las capacidades de juicio no están vinculadas a la ciudadanía activa, porque Kant no estableció una relación explícita entre juicio y política. La asociación no será explícita, pero hay, al menos, una correlación entre la facultad de juzgar, el rol social de dar y recibir órdenes, y la ciudadanía activa y pasiva. En el caso del general y el oficial, Kant piensa que necesitan de la facultad de juzgar, mientras que la servidumbre y los subalternos no la necesitan, sino que requieren ser ordenados y no pueden decidir por cuenta propia. El derecho a votar es otorgado a aquellos ciudadanos que están en la posición social adecuada para ejercer su juicio de manera libre y autónoma. Si los ciudadanos se encuentran en una situación social donde no pueden ejercer su juicio de manera libre, sino que están obligados a obedecer a otros o ser protegidos, entonces no tienen derecho a votar.

En el caso de Davies, quien había considerado que la tesis de la corrupción como la “más fuerte de todas”, pero aun así inconsistente con la filosofía de Kant, se debe de decir que, pese a Davies, la ciudadanía pasiva no representa una inconsistencia. Así como la mujer no tiene derecho a gobernar el hogar, pues su capacidad para juzgar es inferior a la del hombre; los ciudadanos pasivos no tienen derecho a votar porque no están en la situación social para ejercer un juicio libre, están obligados a obedecer, aunque solo sea en la esfera laboral. Tanto el caso de la mujer como en el caso de las profesiones subordinadas muestran que hay una asociación entre la facultad de juzgar y la posición social de obedecer o dar órdenes. Las mujeres no pueden gobernar por un déficit de juicio en comparación con los hombres; las posiciones de subordinación no necesitan de juicio, y en caso de que lo requieran, deben ser guiados. En ambos casos, debido a su posición subordinada, no utilizan su juicio o lo hacen de manera inadecuada. Kant no niega autonomía moral ni igualdad jurídica a personas en una situación social de dependencia, tampoco los considera incapaces de razón, pero sí tiene un prejuicio sobre su desempeño en comparación con otros ciudadanos en mejores condiciones.

Con estos ejemplos, podemos reconsiderar bajo una nueva óptica la distinción entre ciudadanos. Sugiero que la manera adecuada de entender esta división en la Doctrina del Derecho es a partir de las relaciones de mando y protección. En esta obra, se dice que niños, mujeres, servidumbre y otras profesiones (como la del barbero) son “únicamente peones de la comunidad, porque tienen que ser mandados o protegidos por otros individuos” (6:315). La misma lógica aparece en Teoría y Práctica, donde el ciudadano activo es un amo de sí mismo (*sui iuris*) y no obedece ni recibe protección de otro particular, por lo cual puede actuar libremente junto con otros. De esta manera, la ciudadanía activa requiere de dos condiciones: una natural, no ser menor de edad ni mujer, y una social (ocupar una posición social y laboral adecuada, donde se protejan o den órdenes a otros). Mantener una posición de mando en la sociedad civil es la condición para ejercer un juicio político. Solo aquellos ciudadanos que cumplan con estos requisitos pueden actuar porque ejercen un juicio en la vida civil sin depender de otros, son los únicos ciudadanos que están en condiciones de actuar de manera libre e independiente tanto en la esfera civil como en la esfera pública.⁷

En definitiva, la tesis kantiana sobre la ciudadanía pasiva no puede sostenerse de manera consistente sin introducir un sesgo hacia la dependencia. Kant juzga con prejuicio el desempeño político de las personas dependientes: incluso cuando las reconoce como autónomas moralmente o “supercapaces” en ciertos ámbitos, mantiene que su posición social limita de forma decisiva su juicio. Esta postura es especialmente problemática si recordamos que él mismo reconoce la tensión entre la noción de “ciudadano pasivo” y la definición general de ciudadanía. La persistencia de esta distinción, a la luz de la evidencia que Kant tenía ante sí, no parece fruto de un mero descuido ni de una “aceptación acrítica” del contexto social, sino de un criterio selectivo que, en la práctica, opera como un prejuicio normativo. La introducción de una categoría para separar a quienes gobiernan de quienes obedecen, más que una exigencia derivada de principios universales parece una decisión, sesgada y arbitraria, que reproduce desigualdades sociales bajo una apariencia de garantizar la libertad o la buena administración de la comunidad política.

4. Conclusiones

El objetivo de este artículo fue mostrar que, para comprender adecuadamente la noción de ciudadanía pasiva en Kant, es necesario reconocer que su argumento descansa sobre una premisa sesgada. Si bien autores como Davies y Vrousalis han ofrecido interpretaciones que buscan hacer consistente esa exclusión, ya sea por motivos psicológicos o estructurales, sostengo que dicho esfuerzo está equivocado. En particular, critiqué la tesis de Vrousalis según la cual Kant no vincula la exclusión política con una supuesta incapacidad individual, sino con relaciones de dependencia socioeconómica. El caso de las mujeres, sin embargo, demuestra que Kant sí consideraba a ciertos grupos como inferiores en las habilidades necesarias para juzgar y gobernar.

7 El vínculo entre la capacidad para dar órdenes, no estar subordinado a un privado, y la obtención de la ciudadanía, también aparece en Aristóteles. En la *Política*, Aristóteles considera que los artesanos viven en una “servidumbre limitada” (1260a13-1260b14), pues su trabajo no se consuma en sí mismo sino en el uso que otros hacen de él, lo que les impide alcanzar la autonomía requerida para la ciudadanía; en su concepción, el ciudadano libre es aquel que no está sometido a las órdenes de otro en su actividad principal. De forma análoga, sostiene que es más perfecto escuchar música que tocarla profesionalmente, ya que la ejecución remunerada subordina el arte al gusto del público y lo priva de su fin propio; además, el ejercicio intensivo expone al músico a deformidades corporales impropias de un hombre libre. Si ha de aprenderse música, este aprendizaje debe ser suficiente para apreciarla, no para tocarla de manera profesional (1340b35-1341a16). Agradezco a un revisor anónimo esta referencia a Aristóteles.

Esto revela una desconfianza no del todo desligada de supuestos sobre su juicio o naturaleza, lo que pone en cuestión la pretendida neutralidad del criterio de exclusión.

Mi intención al introducir el caso de las mujeres no fue afirmar que Kant incurre en un sexismoe esencialista, sino mostrar que acepta sin crítica estructuras sociales de su época que justifican la exclusión política de ciertos grupos por razones sociales, económicas o culturales. Esto revela lo que puede denominarse un sesgo normativo estructural: una desviación sistemática de los principios de igualdad y libertad que Kant afirma en abstracto, pero que son restringidos en la práctica mediante criterios aparentemente neutros. Así, la ciudadanía pasiva no puede entenderse como una categoría normativa coherente dentro del sistema kantiano, sino como el producto de una racionalización filosófica que incorpora prejuicios sociales no reconocidos. Más que intentar resolver la contradicción desde dentro, como propone Vrousalis, habría que admitir que la noción de ciudadanía pasiva en Kant solo se sostiene introduciendo un sesgo que socava sus propios ideales de universalidad y autonomía.

Bibliografía

- Aristóteles (2007) *Política*. Madrid: Gredos. Introducción y traducción Manuela García Valdés.
- Baynes, K. (1989) "Kant on Property Rights and the Social Contract" en *The Monist* 72(3): 433-53
- Byrd, B. Sharon & Hruschka, Joachim (2010). *Kant's Doctrine of Right: A Commentary*. New York: Cambridge University Press. Edited by Joachim Hruschka.
- Ellis, Elisabeth (2008). Capítulo 4. "Citizenship and Provisional Right" en *Provisional Politics: Kantian Arguments in Policy Context*. Yale University Press. pp. 84-113.
- Hasan, Rafeeq (2018). Freedom and poverty in the Kantian state. *European Journal of Philosophy* 26 (3):911-931.
- Kant, I. (2005) *Metafísica de las costumbres*. España: Tecnos. Trad. Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho.
- Kant, I. (2006) *Teoría y práctica*. España: Tecnos. Trad. Roberto Rodríguez Aramayo, Francisco Pérez López, Juan Miguel Palacios García.
- Kant, I. (2012). *Lectures on Anthropology*. (R. R. Clewis & G. F. Munzel, Trans., R. B. Louden & A. W. Wood, Eds.). Cambridge: Cambridge University Press.
- Kelly, Thomas (2023). *Bias: A Philosophical Study*. Oxford, GB: Oxford University Press.
- Kleingeld, Pauline (2017). "The Principle of Autonomy in Kant's Moral Theory: Its Rise and Fall." en Eric Watkins (ed.), *Kant on Persons and Agency*. New York: Cambridge University Press. pp. 61-79.
- Locke, J. (1997). "An Essay on the Poor Law (1697)" en *Locke: Political Essays*. (M. Goldie, Ed.). Cambridge: Cambridge University Press.
- Maliks, Reidar (2014). *Kant's Politics in Context*. Oxford, United Kingdom: Oxford University Press.
- Mendus, S. (1992) "Kant: An Honest but Narrow-Minded Bourgeois?" en *Essays on Kant's Political Philosophy*, ed. H. Williams, 166-90. Chicago: Chicago University Press
- Mikkola, Mari (2011). "Kant on Moral Agency and Women's Nature". *Kantian Review* 16 (1):89-111.
- Pinzani, Alessandro and Sánchez Madrid, Nuria. (2016). "The State Looks Down: Some Reassessments of Kant's Appraisal of Citizenship". En: Faggion, A., Pinzani, A., Sanchez Madrid, N. (eds) *Kant and Social Policies* Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-42658-7_2, pp 25-48
- Ripstein, Arthur (2009). *Force and freedom: Kant's legal and political philosophy*. Cambridge: Harvard University Press.
- Sabourin, Charlotte (2021). "Kant's Enlightenment and Women's Peculiar Immaturity". *Kantian Review* 26 (2):235-260.
- Sabourin, Charlotte. (2025). *Kant on Marriage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Varden, H. (2006). Kant and Dependency Relations: Kant on the State's Right to Redistribute Resources to Protect the Rights of Dependents. *Dialogue*, 45(2), 257-284. doi:10.1017/S0012217300000561
- Weinrib, Jacob (2008). Kant on Citizenship and Universal Independence. *Australian Journal of Legal Philosophy* 33.